

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



REFERENCIA: 2020-00441

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOLFINST

DEMANDADA: ROSMIRA MUÑOZ CEBALLOS

Como la solicitud de medidas previas que antecede, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, se ajusta a los lineamientos de Ley, es viable acceder a decretarla.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar a la demandada ROSMIRA MUÑOZ CEBALLOS, en el proceso EJECUTIVO adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, por la señora DIOSELINA GARCÍA OROZCO, donde se decreto el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 280-66227. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
25 DE ENERO DE 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edi', is written over a horizontal line.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0031e3b549c5c6547a4b6a91cdbf7e596ae68601cceb69f50e33961cd733269d**

Documento generado en 24/01/2022 09:26:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>